



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	017
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	SUMINISTRO
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE BIENES (EXTINTORES; ELEMENTOS), SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y CAPACITACION EN MANTENIMIENTO Y USO DE EXTINTORES.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	JUAN MIGUEL SOLANO GONZALES
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC. 7.722.882
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2022
<b>CDP N°:</b>	220000146 del 05 de enero 2022
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JUAN MIGUEL SOLANO GONZALES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.722.882 de Neiva, propietario del establecimiento de comercio **EXTINTORES Y DOTACIONES DEL CAQUETÁ** con matrícula N°100588, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que, para que se cumplan con los objetivos antes dispuestos, es fundamental que se garanticen espacios seguros ante eventualidades de fuerza mayor como los incendios, por lo tanto es deber de la Universidad mantener activos y eficientes los elementos y equipos de seguridad ante eventuales emergencias, además de dar cumplimiento a la normatividad vigente, y la NTC 2885 (segunda actualización): "7.3.1.1.1 los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 14 de octubre de 2021 el funcionario **RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ**, en calidad de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita el suministro de los elementos que forman parte de las medidas de prevención y contención ante eventos de condiciones locativas, seguridad y fenómenos naturales como terremotos, incendios, vendavales, derrumbes etc. En este caso elementos tales como extintores y equipos contra incendio Así como el mantenimiento de los mismos.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 154 de fecha 17 de enero de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36: **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":**
  - Numeral 25. "En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv"
6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la funcionaria **YESSICA ALEJANDRA FLOREZ DELGADO**, auxiliar administrativa de la dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el día 11 de enero de 2022, indicando que

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"(...) de acuerdo con la información enviada donde se describen las propuestas presentadas por dos posibles oferentes del mercado, y después de analizar los requisitos solicitados para el proceso de Selección Directa, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los bienes con las empresa EXTINTORES Y DOTACIONES DEL CAQUETA identificada con NIT 7722882-3, que de acuerdo con los documentos adjuntos ha demostrado que técnicamente cumple con los requisitos solicitados para la Universidad de la Amazonia consolidada en un presupuesto del proyecto cuyo objeto es "suministro de extintores, recarga, mantenimiento, elementos y capacitaciones en el manejo y uso de extintores, para todas las sedes y granjas de la universidad de la amazonia." Por el valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.066.700)".

7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a **JUAN MIGUEL SOLANO GONZALES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.722.882 de Neiva, propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES Y DOTACIONES DEL CAQUETÁ, el contratista allegó la documentación dentro del término.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220000146 del 05 de enero de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

**CLÁUSULAS**

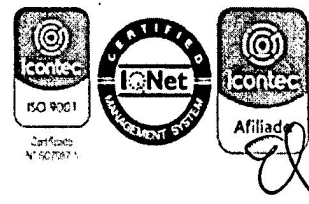
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGA, MANTENIMIENTO, ELEMENTOS Y CAPACITACIONES EN EL MANEJO Y USO DE EXTINTORES, PARA TODAS LAS SEDES Y GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar y ejecutar lo descrito en el objeto del contrato de Suministro de conformidad a la solicitud realizada por la dependencia solicitante Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ítem	Descripción técnicas y especificaciones de la solicitud	unidad	cantidad	EXTINTORES Y DOTACIONES CAQUETÁ	
				Valor unitario	Valor total

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1	Boquilla para extintor	Unidad	1	\$1.700	\$ 1.700
2	Cilindro para extintor ABC, capacidad de 10 libras	Unidad	1	\$38.000	\$38.000
3	Cilindro para extintor ABC, capacidad de 20 libras	Unidad	1	\$48.000	\$48.000
4	Cilindro para extintor de agua , capacidad de 30 libras	Unidad	1	\$58.000	\$58.000
5	Extintor de agua H2O a presión 2.5 GL presurizado con Nitrógeno, cilindro en lámina de acero inoxidable CR acabado con pintura electrostática, con manguera, boquilla, abrazadera, válvula en bronce, sistema de accionamiento (manija y palanca) con indicador de presión contenido en caja metálica y acrílico, manómetro, con soporte de piso y señalización.	unidad	1	\$105.000	\$105.000
6	Extintor portátil CO2 DIOXIDO DE CARBONO cilindro, En aleación de aluminio con válvula en bronce, con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Con manguera flexible, terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. Capacidad 5 libras. El extintor debe estar marcado en el galápagos con la serie, el mes y el año de fabricación, dotado con soporte y señalización.	Unidad	1	\$285.000	\$285.000
7	Extintor portátil CO2 DIOXIDO DE CARBONO cilindro, En aleación de aluminio con válvula en bronce, con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Con manguera flexible, terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. Capacidad 10 libras. El extintor debe estar marcado en el galápagos con la serie, el mes y el año de	Unidad	1	\$385.000	\$385.000

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	fabricación. Dotado con soporte y señalización.				
8	Extintor polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado, cilindro en aleación de aluminio con pintura electrostática, con acabado en cromo resistente a la corrosión. Válvula en bronce capacidad de 10 libras. Con manómetro, manguera, boquilla, pasador de seguridad, válvula 30 mm para extintor. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. El extintor debe estar marcado en el galápagos con la serie, el mes y el año de fabricación. Dotado con soporte y señalización.	unidad	1	\$85.000	\$85.000
9	Extintor polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado, cilindro en aleación de aluminio con pintura electrostática, con acabado en cromo resistente a la corrosión. Válvula en bronce capacidad de 20 libras. Con manómetro, manguera, boquilla, pasador de seguridad, válvula 30 mm para extintor. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. El extintor debe ser marcado en el galápagos con la serie, el mes y el año de fabricación. Dotado con soporte y señalización.	Unidad	1	\$105.000	\$105.000
10	Manómetro para extintor	Unidad	1	\$7.000	\$7.000
11	Manguera con boquilla para extintor	Unidad	1	\$15.000	\$15.000
12	Manguera flexible, terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante.	Unidad	1	\$180.000	\$180.000
13	Mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 5 libras.	Unidad	1	\$18.000	\$18.000

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14	Mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 10 libras.	Unidad	1	\$25.000	\$25.000
15	Mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 20 libras.	Unidad	1	\$40.000	\$40.000
16	Pasador de seguridad para extintor	Unidad	1	\$1.000	\$1.000
17	Recarga y mantenimiento de extintor ABC multipropósito de 10 Libras	Unidad	1	\$16.000	\$16.000
18	Recarga y mantenimiento de extintor ABC multipropósito de 20 Libras	Unidad	1	\$25.000	\$25.000
19	Recarga y mantenimiento de extintor de agua H2O it de 2.5 gel.	Unidad	1	\$16.000	\$16.000
20	Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 5 libras	Unidad	1	\$190.000	\$190.000
21	Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 10 libras.	Unidad	1	\$260.000	\$260.000
22	Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 20 libras	Unidad	1	\$360.000	\$360.000
23	Soporte tipo pedestal para piso ( base para extintor)	Unidad	1	\$32.000	\$32.000
24	Soporte de pared para extintor	Unidad	1	\$6.000	\$6.000
25	Válvula 30 mm para extintor	Unidad	1	\$20.000	\$20.000
26	Prueba Hidrostática a extintor de 10 libras	Unidad	1	\$40.000	\$40.000
27	Prueba Hidrostática a extintor de 20 libras	Unidad	1	\$50.000	\$50.000
28	Concepto Técnico de Extintor	Unidad	1	\$ 0	\$ 0
29	Capacitación en uso y manejo de extintores (control del fuego)	Unidad	1	\$ 0	\$ 0
30	Gabinete contra incendio. Fabricado en lámina calibre 20, procesado en pintura base anticorrosiva de color rojo. Provisto 1con marco en lámina, chapa U1niversal. Medidas 77x 77 x 24	Unidad	1	\$ 400.000	\$ 400.000
31	Hacha pico para gabinete contra incendio	Unidad	1	\$180.000	\$180.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

32	Válvula angular tipo globo 1 1/2" NPT	Unidad	1	\$220.000	\$220.000
33	Válvula angular tipo globo 2 1/2" con tapa	Unidad	1	\$350.000	\$350.000
34	Manguera contra incendio de 1 1/2" de 100 pies (30 mts)	Unidad	1	\$450.000	\$350.000
35	Llave spaner de dos servicios	Unidad	1	\$55.000	\$55.000
					<b>\$4.066.700</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato de suministro es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** exento de IVA, de conformidad con el parágrafo 3 el artículo 437 del estatuto tributario nacional, ratificado por la Ley 2010 de 2019 artículo 4, el contratista no es responsable del impuesto del IVA. Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220000146 del 05 de enero 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos parciales de acuerdo a los bienes y servicios suministrados. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes y servicios entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS.** – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

**CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA** El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA, o hasta agotar el presupuesto.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad la calidad del bien y servicio objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes y servicios sin costo alguno para la Universidad. **3.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de suministro. **4.** Realizar la entrega de los bienes y servicios a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. **5.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes y servicios en el tiempo pactado en el contrato de suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **6.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **7.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **8.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de suministro

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.186.618, vinculado a la Universidad como Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1).** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá







Vigilada Ministerio de Educación Nacional

lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

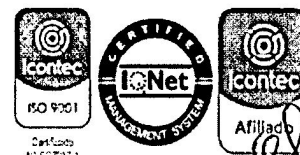
**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (6 meses mas)
	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.  En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>Calidad de bienes, equipos y elementos</b>	establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.		a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio
<b>Calidad del servicio</b>	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato de suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 220000146 del 05 de enero 2021

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de suministro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN:** El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial.  
Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA NOVENA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

*[Handwritten signature]*  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
 Vicerrectora Administrativa

*[Handwritten signature]*  
**JUAN MIGUEL SOLANO GONZALES**  
 CC 7.722.882 de Neiva  
 Propietario Del Establecimiento De Comercio  
 EXTINTORES Y DOTACIONES DEL CAQUETÁ

*[Handwritten signature]*  
**RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ**  
 Supervisor

*[Handwritten signature]*  
 Revisó: *[Handwritten signature]*  
 Coordinadora Contratación

*[Handwritten signature]*  
 Proyectó: *[Handwritten signature]*  
 Profesional Universitario

C. 2200000922.



**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

